



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Universidad Nacional de La Plata

Cátedra Libre Musicoterapia (Res 307/2015)

Actividad inaugural: lunes 11 de mayo de 2015

“Musicoterapia y derechos humanos”

Dr. Fabián Salvioli (*)

Referirse a derechos humanos en general es hablar de la responsabilidad del Estado, la cual emerge cuando el mismo comete violaciones a dichos derechos por acción u omisión, contra cualquier persona que se encuentre bajo su jurisdicción. Derivado de los compromisos internacionales y del propio fin del Estado, es éste quien se encuentra obligado a respetar y garantizar los derechos humanos.

Probablemente una de las causas por la cual se violan los derechos humanos en nuestras sociedades es que quienes trabajamos en cualquier dependencia del Estado – y por ende somos agentes del mismo - no solemos asumir dicha responsabilidad como propia, es decir, no nos registramos a nosotras y nosotros mismos como agentes propiciadores de derechos humanos y lo que es más terrible en realidad, nos negamos a percibirnos como posibles violadores de derechos humanos; sin ir más lejos, quienes nos desempeñamos como docentes por ejemplo en la facultad o en cualquier otro espacio educativo podemos llevar adelante nuestro trabajo discriminando y eso técnicamente es una violación de derechos humanos que engendra responsabilidad del Estado a nivel internacional.

Ello puede trasladarse en general a la sociedad, y particularmente a quienes desempeñan una actividad profesional, aunque de acuerdo a la profesión que nos toca desarrollar, siempre tenemos más o menos factibilidad de garantizar o de violar derechos.

No hay profesión que no esté vinculada con derechos humanos; sí es dable reconocer que una persona que se recibe en una Licenciatura en Geología va a tener una esfera – eventualmente- de influencia (en lo que tiene que ver con el proyecto de vida de las personas) de menor impacto - de menor alcance - al que tienen ustedes.

En general los desarrollos profesionales no se han dado, no se han enseñado (no ha sucedido así en las universidades en general, incluida la nuestra) desde una perspectiva de derechos humanos.

Entonces, cuando se decide inaugurar una cátedra sobre una disciplina profesional como la de ustedes y se elige como actividad inicial de la misma una actividad de derechos humanos, estamos en presencia de un hecho que debe celebrarse, bajo la estricta conciencia de que el error ha consistido en la elección de la persona para impartir la conferencia; ¿cuántos espacios profesionales plantean en su actividad inaugural un abordaje de derechos humanos?

La disciplina jurídica - de la que yo provengo - es ignorante y conservadora; a pesar del inevitable hecho de que los derechos humanos constituyen el fin mismo del Estado y la herramienta por excelencia de abogados y abogadas en cualquier desempeño profesional, los derechos humanos no terminan de permearla. Se sigue enseñando el derecho civil, el derecho administrativo, el derecho penal –éstele quizás un poco menos-, y otras ramas del derecho como si los derechos humanos no existieran. Volviendo a esta actividad, felicidades y en buena hora que encaren su proyecto con la seriedad y el compromiso que lo hacen, y por elegir una actividad de derechos humanos como punto de partido formal.

Voy a tratar de ir desde el macrocosmos de derechos humanos hacia el ejercicio profesional en perspectiva de derechos humanos desde lo que muy modestamente conozco de la musicoterapia; de ninguna manera mi propósito es decir cómo hay que hacer el trabajo que ustedes conocen mucho mejor que yo, sino compartir con ustedes herramientas para identificar qué claves de derechos humanos hay que tener en cuenta para el ejercicio profesional de cualquier profesión, naturalmente incluida la musicoterapia.

Desde el inicio los derechos humanos fueron asociados a la responsabilidad del Estado; esta idea se ha enriquecido y ampliado, pero partimos de que la idea de violación de derechos humanos siempre estuvo relacionada con el accionar del Estado como sujeto que puede infringirlos y por ende es el propio Estado el quien puede y debe garantizarlos.

De allí que el marco regulatorio de la tutela de los derechos humanos es el marco internacional (por ser inter-estatal) y se da en tratados internacionales y otros instrumentos; pactos internacionales hay muchos en el marco de Naciones Unidas como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; o para hablar de uno más conocido el Pacto de San José de Costa Rica que pertenece al llamado sistema interamericano de derechos humanos.

Los tratados se ratifican libremente por los Estados, entonces son los Estados los que se obligan a cumplir con las obligaciones que derivan de los mismos, y para eso tienen que llevar adelante una política pública adecuada. De allí que – en inicio -los particulares no pueden violar derechos humanos, quienes pueden violar derechos humanos son los Estados. Sin embargo, las personas tenemos mucho que ver con las garantías de los derechos humanos, sin que ello implique diluir la responsabilidad Estatal.

Hay un complemento necesario en la actuación de los órganos del estado y la actuación individual que nos compete a cada quien, a los efectos de respetar y garantizar los derechos humanos, porque los derechos humanos son el fin de toda la política pública. Cuando se hicieron las teorías del Estado, cuando Hobbes, Rosseau, etc. diseñaron las mismas no hablaban de derechos humanos porque el concepto no existía, pero hoy las teorías del estado contemporáneo no pueden omitir decir que el fin del estado es por excelencia garantizar los derechos humanos de todas las personas sin discriminación, sin caer en el más absoluto absurdo. El Estado está para eso, la política pública está para eso.

No tiene que haber solamente una secretaría de derechos humanos dentro de un Estado, es un paso adelante cuando ella existe, por supuesto, pero el Ministerio de Economía tiene que trabajar en perspectiva de derechos humanos, el Ministerio de Trabajo tiene que trabajar en perspectiva de derechos humanos, el Ministerio de Salud tiene que trabajar en perspectiva de derechos humanos (entre otras cosas porque el trabajo, la salud y la educación son derechos humanos básicos); en definitiva, toda dependencia del Estado debe hacerlo, por los dos motivos que se vienen exponiendo hasta aquí: los derechos humanos son el fin del Estado, y no garantizarlos en la esfera de la política pública genera responsabilidad internacional del Estado frente a los órganos internacionales que supervisan el cumplimiento de los Tratados.

Entonces, y para dejar ya estos criterios introductorios ¿cuál es el fin del Estado? respetar y garantizar los derechos humanos. Punto y aparte. Tan fácil y tan complejo como eso. Y para lograrlo debe llevar adelante su política pública.

Ahora bien: ¿cómo juega el desarrollo profesional en esta historia?

Las universidades en general han sido bastante elitistas al momento de reconocer responsabilidades por lo que le sucede a las sociedades, se suelen ver como la herramienta para la solución pero nunca como parte del problema.

La formación desde el saber disciplinar cerrado y la metodología describen dificultades de contenido y práctica.

El propio ámbito este, clásico de una “clase”: una persona con un micrófono que se dirige, demuestra una relación no tan democrática, con poco “ida y vuelta”. Los claustros universitarios continúan siendo así, más allá de que por cierto hay esfuerzos para que esto no suceda y al lado de las llamadas “clases magistrales”, hoy hay diversas técnicas pedagógicas como estudios grupales, juegos de roles, método socrático, etc.

Las universidades en general no se consideran responsables de lo que pasa con la política pública de los Estados y consecuentemente tampoco se consideran responsables de las violaciones de derechos humanos. Pero resulta que si miramos a América Latina y observamos a las personas que diseñan y llevan adelante la política pública en puestos de dirección a nivel local, municipal, a nivel estadual o provincial, o a nivel nacional; más del

85% de dichas esas personas ha pasado por universidades, se ha graduado o ha estudiado en instituciones de educación superior.

Entonces si la política pública no tiene énfasis en derechos humanos en nuestro continente es porque la universidad no hace lo que tiene que hacer en materia de educación, y esto quiere decir que no se enseña en perspectiva de derechos humanos: implica que hemos aprendido y enseñado como si la disciplina fuera un fin en sí mismo.

En la Facultad de Derecho siempre se nos dijo que lo que había que hacer era repetir el código para saber: “Usted repita la ley”, como una máxima de toda sabiduría para aprobar las materias y – en consecuencia – para adquirir experticia en las ciencias jurídicas: formación positivista y ya está, eso es todo. Así yo estudié ya en democracia, hace no tantos años; no es que uno compartió estudios con Dardo Rocha, sino que atravesó la etapa de estudiante universitario mucho más acá en el tiempo.

El problema es que la ley puede no ser justa... Yo estudie un código civil que decía que los hijos se dividían en legítimos e ilegítimos y que los ilegítimos se dividían a su vez en incestuosos, sacrílegos y adulterinos: un espanto, ¿no?. No era tan grave que el código dijera eso (sí era grave, pero en realidad todo sistema jurídico nos debe dar vergüenza retroactiva; el progreso social hace que nos demos cuenta de que el pasado no hacía lo que debía hacer en el plano jurídico). Lo que fue terrible – inaceptable para mi - es que ningún docente de Derecho de Familia nos haya dicho en clase: “¿Usted se puso a pensar que esto es un espanto?” en lugar de exigirnos repetir la ley para aprobar la materia.

Lo importante era saber la ley, no era valorar la ley críticamente en perspectiva ética si ustedes quieren, ni mucho menos de derechos humanos, a los efectos de ver si superaba el estándar de justicia (que es el fin del derecho, no la ley).

Me tocó dirigir el Colegio Nacional de esta Universidad entre el año 1998 y el 2001. Es una institución con mucha historia en esta ciudad - soy egresado del colegio y tengo aquí en la solapa el pin que efectivamente lo acredita, el cual luzco con más orgullo que el hecho de haberlo dirigido; me siento más exalumno que exdirector del colegio-. Había que hacer un acceso de rampa para personas discapacitadas y una persona de obras de esta Universidad de La Plata me decía que la rampa no se podía poner en el acceso central porque eso desnaturalizaba la fachada del edificio histórico y que podíamos poner la entrada para personas discapacitadas motrices por calle 48 (acceso lateral del edificio).

Quizás arquitectónicamente – lo dudo - podía tener sentido lo que indicaba, pero acá lo que se estaba diciendo era: “como usted tiene discapacidad motriz, usted no puede entrar al Colegio como el resto de las personas que entran por el centro”. Entonces se perpetúan estándares de discriminación; estoy seguro de que cuando esa persona estudió en la Facultad de Arquitectura nadie le ha impartido una asignatura en perspectiva de derechos humanos.

¿Podemos pensar cuánto de lo que nosotros hemos estudiado ha tenido perspectiva de derechos humanos? En la carrera de Derecho por la que yo atravesé es claro: nada. Todo lo que hemos estudiado quienes pertenecemos a mi generación ha carecido en general de esa perspectiva - quizás con algunas excepciones -, y como la formación profesional no se realiza para garantizar derechos humanos y la política pública la construyen y llevan adelante en los cargos directivos quienes pasan por las universidades en un 85%, entonces las universidades son muy responsables de la violación de derechos humanos en lo que tiene que ver con el diseño y el ejercicio de la política pública.

Esto requiere naturalmente una reformulación del paradigma desde el cual se enseña en nuestras universidades. Claro, para eso, quienes provenimos de las disciplinas jurídicas deberíamos tener menos soberbia porque si hay un ámbito en que la soberbia es particularmente bien cosechada, ese es el campo del derecho, que no suele aceptar la mirada interdisciplinar, o contempla a las otras disciplinas desde un ficticio lugar de superioridad. Y la mirada interdisciplinar no es que sea necesaria, es imprescindible para trabajar en perspectiva de derechos humanos.

Las universidades necesitan una nueva reforma universitaria. Ya está bien la reforma del año 18. Una maravilla... pero transcurrió un siglo; no puede ser que lo más avanzado que tengamos sea algo que se diseñó hace un siglo. La nueva reforma universitaria al servicio de la sociedad y para cumplir con la política pública del Estado, debe tener a los derechos humanos como su eje central y esa sería la mejor contribución que las universidades le pueden hacer a sus pueblos.

Quisiera, a continuación, señalar que se pone en tela de juicio aquel paradigma histórico de que sólo es el Estado el que viola derechos humanos y las personas particulares no tienen compromiso u obligaciones en la materia.

Es algo que debe repensarse, en general, algunos campos han sido vanguardia en ese sentido; el más prolífico es el que tiene que ver con no discriminación y la lucha en contra de la violencia contra las mujeres, porque se entiende que la violencia en contra de las mujeres es una violación de derechos humanos aunque mucha de esa violencia se da en ámbitos domésticos donde el Estado no interviene en inicio. De todas formas el Estado es responsable porque consagra estereotipos discriminatorios, etc. etc. Digamos que el machismo y el patriarcado no vienen solos sino que hay todo un sistema en general que asiste y que nutre a ese tipo de concepciones. De todas maneras, a lo que aquí interesa queda claro que lo que sucede en el ámbito doméstico involucra fundamentalmente a una persona privada, sin embargo no se puede decir que ese hecho de violencia doméstica no es una violación de derechos humanos porque sí lo es. En consecuencia hay que poner al día las responsabilidades que le caben a las personas en la garantía de derechos, y ahí vamos llegando a lo que ustedes trabajan.

Permítanme en un minuto referirme con un ejemplo a la interrelación entre los derechos humanos (cómo es imposible dividir unos de otros); en consecuencia la obligación del Estado - y a mi juicio también de los particulares - es de garantizar el conjunto de derechos.

Hace dos años trabajamos con un colega médico en un proyecto sobre residencia médica y derechos humanos; cuando conversábamos con los y las residentes del Hospital San Roque de Gonnet , solicitándoles la identificación de derechos en la situación de su trabajo, se mencionaba el derecho a la salud básicamente.

Y cualquiera que ha pasado por un hospital sabe que hay mucho más que eso, que la dignidad está en juego, que a veces a un o una paciente se le deja en un pasillo semidesnudo esperando que lleguen o no a trasladarle, atenderle, a la vista de mucha gente; o que en un hospital que funciona para la formación de estudiantes no se le pide permiso a la persona paciente para que entren a “visitarle” diez residentes, eso afecta naturalmente la intimidad en una situación de vulnerabilidad porque la enfermedad nos coloca obviamente en dicha situación; o el derecho a la información necesaria para tomar decisiones; en fin, una gran cantidad de cuestiones que están involucradas en las que juegan los derechos a la prohibición de tratos inhumanos o degradantes, a la privación de libertad, a la autonomía de la voluntad, a la vida, etc.

Lo que sucede es que muchas veces los derechos se invisibilizan detrás de la disciplina, del ejercicio disciplinar o el derecho que surge es el más obvio, y no el conjunto de derechos humanos.

El ejercicio de la medicina no es exactamente igual si para mi quien tengo enfrente es un cuerpo a curar (formación positivista disciplinar que ha caracterizado a las Facultades de Medicina) o si tengo enfrente a un sujeto de derechos que no pierde su entidad, ni deja de tener derechos humanos porque está en una situación de vulnerabilidad, sino más bien todo lo contrario. Justamente, cuanto mayor es la situación de vulnerabilidad, más protección debe haber (porque mayor riesgo de violación existe).

Los derechos se relacionan entre sí y se nutren. Se han hecho teorías jurídicas bastante aburridas, pedagógicamente más o menos claras pero inconsistentes, en torno a derechos de “primera generación”, “segunda generación”, etc; se ha intentado hacernos creer que los derechos civiles y políticos son fundamentales, y que los derechos económicos, sociales y culturales no tanto, que dependen más bien de la política pública y esta es flexible.

Eso es – si me permiten- puro cuento. Nada de eso. Primero, nadie es nadie para decirle a una persona que tal derecho le es más fundamental que el otro. Quién me dice a mi que mi libertad de expresión es más fundamental que mi derecho a la alimentación –primera generación y segunda generación-. De ninguna manera y lo inverso tampoco.

Nadie me va a decir a mi “no, lo que pasa es que tenés comida, callate la boca”. No me quiero callar la boca porque tengo derecho a la libertad de expresión, porque la vida es una sola y entonces usted que es el Estado me tiene que garantizar las dos cosas: la libertad de expresión y mi derecho a la alimentación. Porque usted debe garantizarme los derechos y si no puede o no está dispuesto a hacerlo, dedíquese a otra cosa. Usted me tiene que garantizar todos los derechos, porque los derechos se interrelacionan, más allá de la obviedad de que a partir del derecho a la vida se disfrutan el resto de los derechos, sin duda, si no tengo garantizado – por ejemplo - mi derecho a la alimentación voy a tener menos posibilidad de disfrutar del resto de los derechos.

Y si el estado no me da los medicamentos para que yo me trate de una enfermedad que efectivamente es mortal, me está violando el derecho a la salud pero también me está sometiendo a un trato inhumano y degradante en términos de tortura, y al final del camino me estará violando el derecho a la vida.

Los derechos están, por supuesto, indisolublemente vinculados, unos y otros.

Queda claro en consecuencia cómo debe abordarse la cuestión desde una función estatal; ahora bien, qué obligaciones de derechos humanos nos vinculan cuando no trabajamos en el Estado? ¿Cómo puede encarar su ejercicio profesional un o una musicoterapeuta que no trabaja para el Estado y que presta su servicio de manera privada?

El hecho de no trabajar para el Estado no dispensa de cumplir obligaciones de derechos humanos, porque trabajamos con derechos que el Estado debe garantizar y el Estado nos otorga una licencia para que llevemos adelante el trabajo. Entonces, dicha labor no se puede llevar adelante de cualquier manera.

El estado finalmente es responsable de cómo nos formamos y llevamos adelante nuestra profesión, y no podemos desprendernos de esas obligaciones de derechos humanos; no podemos discriminar aunque nos manejemos en el ámbito más privado.

Y cuáles serían entonces, sólo a título de enunciarlos porque ustedes los podrán identificar muchísimo mejor que yo, los derechos que están involucrados en el ejercicio de la profesión de musicoterapeuta y cómo se pueden resolver situaciones en el ejercicio de la profesión a partir de dispositivos de derechos humanos.

Sin pretender reallizar una lista exhaustiva, mencionamos algunos:

El **derecho a la integridad** en el sentido de que las personas tienen derecho a no sufrir tratos inhumanos o degradantes.

El **derecho a la dignidad** propio del fundamento de los derechos humanos.

El **derecho a la salud** (que no es el derecho a sobrevivir). La calidad de vida es algo que también hay que garantizar y el derecho a la salud involucra el más alto nivel posible de

salud física y mental (para usar los los términos del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas).

El **derecho a la vida privada y familiar**, por supuesto fuertemente involucrado en la tarea o el trabajo que ustedes llevan adelante.

El **derecho de toda persona a ser oída**, esto no es sólo para los juicios penales. ¿Construimos nuestra estrategia con la persona que tenemos enfrente o no? O vamos con nuestro esquema previamente armado sabiendo que lo desarrollaremos así? ¿qué papel juega la persona en la determinación de la estrategia? Todo lo que les estoy indicando lo saben muy bien porque es lo que ustedes en general hacen, el tema es pensarlo desde una perspectiva de derechos humanos, quizás sólo eso.

Estoy seguro de que ustedes trabajan en esa perspectiva.

El **derecho a disfrutar de la cultura y de los beneficios de la cultura**.

El **derecho del disfrute del tiempo libre y la recreación**.

¿Llevamos adelante nuestro trabajo de manera tal que le garantizamos a la persona con la que interactuamos dichos derechos? Es la pregunta a realizarse ante cada práctica, actividad, etc.

Permítanme agregar la necesidad de realizar complementariamente miradas diferenciadas. Hay una convención de Naciones Unidas que garantiza los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2007.

¿Tenemos en cuenta esa convención, que tiene jerarquía constitucional en la Argentina, a los efectos de llevar adelante nuestro trabajo cuando involucra a personas que sufren algún tipo de discapacidad? Cómo aplicamos el criterio rector de “ajustes razonables” que está establecido en esa convención?

Cómo llevamos nuestra tarea de manera tal que el disfrute de los derechos para esa persona sea similar al disfrute de los derechos de las personas que no tienen discapacidad? Para eliminar esa discriminación y dichas barreras, cuáles son las acciones positivas que desarrollamos?

Nos toca trabajar con una persona que viene de un pueblo originario, de pueblos indígenas: ¿Tenemos en cuenta su cosmovisión? ¿Su percepción de la familia? ¿Lo que implica para dicha persona la relación con su tierra? (que es muy distinta a la que puede tener una persona que no pertenece a un pueblo indígena)

¿Trabajamos en favor de la igualdad de mujeres y hombres cuando llevamos adelante nuestra tarea?

Qué elegimos? Qué música elegimos? Qué contenidos elegimos para trabajar, para interactuar efectivamente con la otra persona?

Cómo se garantizan esos derechos humanos desde nuestro trabajo? Qué estrategias utilizamos? Cuáles no funcionan? Qué capacidad tenemos de flexibilidad a los efectos de admitir efectivamente un error, o varios, en nuestra tarea y cómo se puede visibilizar eso? ¿cuáles son nuestros mecanismos de revisión?

Los derechos humanos devienen también, en consecuencia, una herramienta interesante. Tenemos que ver si a lo largo de nuestra tarea el desarrollo de los derechos, del disfrute de los derechos de parte de las personas con quienes interactuamos es progresivo o es regresivo. Y si es regresivo, naturalmente entonces aunque no nos guste estaremos violando derechos humanos, y por cierto habrá que ver cómo modificamos esas prácticas, cómo las reemplazamos, cómo trabajamos con las lecciones aprendidas y diseñamos un nuevo proyecto.

Un nuevo proyecto que tenga como base la plena y más absoluta subjetividad de la persona a la que asistimos profesionalmente y eso les convierte no solamente en personas que garantizan los derechos humanos, sino además – y sin duda alguna - en mejores profesionales y personas.

Muchas gracias.

() Fabián Salvioli es Abogado. Magister en Relaciones Internacionales por la Universidad Nacional de La Plata, y Doctor en Ciencias Jurídicas (Cum Laude) por la Universidad Nacional de La Plata. Director del Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP. Fundador y Director de la carrera de postgrado de Maestría en Derechos Humanos de la UNLP. <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar>*

Integra el Comité de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas desde el año 2009, y fue elegido presidente para el período 2015-2016.